



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE EL SUJETO EVALUADO QUE PERMITIRÁ ATENDER HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES QUE SE DERIVAN DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL C.P. HORACIO CORREA GONZÁLEZ, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDÉS, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR LA P. EN L.A. PAOLA PATRICIA MONDRAGÓN HURTADO, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR MAESTRA DALIA ALINE AGUILAR PICHARDO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA", "EL EVALUADOR" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El gobierno municipal, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un gobierno de resultados; cuyas acciones pueden evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados e indicadores, tal y como los dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el programa presupuestario basado en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno Municipal, a través de la página web del Municipio, publico el 30 de Abril de 2019, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales"; para dar cumplimiento a los lineamientos citados se emitió el Programa Anual de Evaluación el 30 de Abril de 2019, se dieron a conocer lo Modelos de Términos de Referencia para el desarrollo de cada tipo de evaluación, ambos mediante el sitio Web de la página del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso: <http://www.sanfelipedelprogreso.gob.mx/uippe.html>

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en Vigésima Tercera disposición de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales".

Plaza Posadas y Garduño S/N, San Felipe del Progreso, Méx. Teléfonos 712-123-61-57 // 712-123-51-99





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



DECLARACIONES

1. DE "LA TESORERÍA"

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 3, 31 fracción IX, 87 fracción II, 93 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 32 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal Plaza Posadas y Garduño S/N, Colonia Centro 50640, San Felipe del Progreso.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

- 2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 11, 112 fracción VI, Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2. Que la Contraloría Interna Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuesto por los artículos 112 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio del ubicado en Palacio Municipal Plaza Posadas y Garduño S/N, Colonia Centro 50640, San Felipe del Progreso.

3. DE "EL EVALUADOR"

- 3.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el artículo 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 3.2. Que su titular la C. Paola Patricia Mondragón Hurtado cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuesto en la disposición décima tercera, decima cuarta y vigésima cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".
- 3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal Plaza Posadas y Garduño S/N, Colonia Centro 50640, San Felipe del Progreso.

Plaza Posadas y Garduño S/N, San Felipe del Progreso, Méx. Teléfonos 712-123-61-57 // 712-123-51-99





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



4. DE "LOS SUJETOS EVALUADOS"

- 4.1. Que son una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica del Estado de México.
- 4.2. Que el titular es la Maestra Dalia Aline Aguilar Pichardo, Directora de Educación, quien cuenta con las facultades y la capacidad legal para celebrar este instrumento.
- 4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio: Plaza posadas y Garduño S/N, San Felipe del Progreso, México.

5. DE "LAS PARTES"

- 5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter que comparecen para la celebración de este presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición vigésima cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirá atender hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: "Educación Media Superior" junto con el proyecto: "Apoyo Municipal a la Educación Media Superior".

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

De "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño;
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos
- e) Acudir a sesiones en la que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

Plaza Posadas y Garduño S/N, San Felipe del Progreso, Méx. Teléfonos 712-123-61-57 // 712-123-51-99



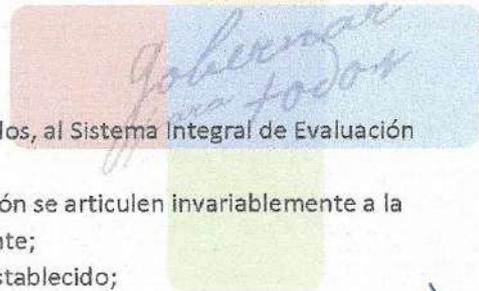
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en la página de internet "PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019";
- g) Apoyar y/o asesorar a "EL SUJETO EVALUADO"
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con el motivo de la evaluación;
- b) Acudir a sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar las publicaciones y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación trimestral a través de la página de internet;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;

TERCERA. Responsables. - "LAS PARTES" designaran a un representante para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO" derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en el lugar establecido con previa convocatoria mediante oficio.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



CUARTA. De los formatos autorizados

a) De los hallazgos:

| No. | Hallazgos | Actividad comprometida | Fecha comprometida de cumplimiento |
|-----|-----------|------------------------|------------------------------------|
| | | | |

a) De las recomendaciones

| No. | Recomendación | Acciones | Fecha de cumplimiento |
|-----|---------------|----------|-----------------------|
| | | | |

QUINTA. Cumplimiento. - "EL EVALUADOR" y "LA CONTRALORÍA", determinará si las acciones y compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del **30 de noviembre de 2019**.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición trigésima primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales".

SÉPTIMA. Prórroga. - En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a los **15 días naturales**.

OCTAVA. Publicidad. - "DE LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento.

Plaza Posadas y Garduño S/N, San Felipe del Progreso, Méx. Teléfonos 712-123-61-57 // 712-123-51-99



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



DECIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio corresponde al "EL EVALUADOR", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO" les solicitara por escrito la correspondiente asesoría.

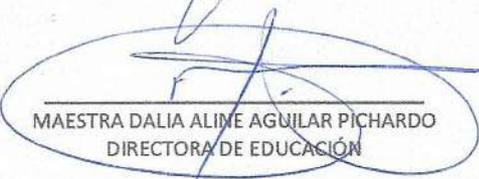
El presente Convenio de firma por triplicado en San Felipe del Progreso, Estado de México, a los 26 del mes de Junio 2019.

"LA TESORERÍA"


CP. HORACIO CORREA GONZÁLEZ
"EL EVALUADOR"


C. PAOLA PATRICIA MONDRAGÓN HURTADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN EVALUACIÓN

"LA CONTRALORÍA"


LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDÉS
"EL SUJETO EVALUADO"


MAESTRA DALIA ALINE AGUILAR PICHARDO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Servidor Público que contrae el compromiso de mejorar el Diseño de Programa Presupuestario Evaluado "Educación Media Superior" junto con el proyecto: "Apoyo Municipal a la Educación Media Superior".

De conformidad a la Cláusula Tercera del presente convenio, Las Partes designan como responsable para acudir a las sesiones de cumplimiento de los hallazgos a:



M. CESAR CONTRERAS GARDUÑO
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

Plaza Posadas y Garduño S/N, San Felipe del Progreso, Méx. Teléfonos 712-123-61-57 // 712-123-51-99

